

de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, siendo necesario transferir a dicho organismo recursos financieros hasta por el monto indicado, a fin que lleve a cabo los procesos para la ejecución de las edificaciones A y B de la nueva sede institucional del Ministerio de Educación, y su respectiva supervisión;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1072-2009-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29289, el Decreto Legislativo N° 1017, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la administración de los recursos financieros de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, con cargo al presupuesto modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, para la realización de los procesos conducentes a la contratación de la ejecución de las edificaciones A y B de la nueva sede del Ministerio de Educación, por un monto máximo de S/. 32'560,843.20 y su respectiva supervisión, por la suma máxima de S/. 579,704.51; cuyos montos corresponden a los consignados en el estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública N° 108039.

Artículo 2º.- Autorizar al Secretario General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33'140,548.00), al organismo internacional referido en la presente resolución, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que correspondan conforme a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

398658-16

Aprueban el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0276-2009-ED

Lima, 15 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 37º la Ley General de Educación establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales;

Que, asimismo el Reglamento de Educación Básica Alternativa aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-ED establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad de la Educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que

adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan;

Que, el artículo 24º de la norma a la que se refiere el párrafo precedente, señala que el Ministerio de Educación elabora la Política Pedagógica que tiene por objetivo garantizar a todos los estudiantes el acceso a aprendizajes significativos y de calidad; regula y articula de manera coherente los factores de calidad señalados en el artículo 13º de la Ley General de Educación, e incluye lineamientos y acciones fundamentales respecto a la elaboración, diversificación, implementación y desarrollo de los diseños curriculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-ED se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo y en concordancia con el artículo 37º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2008-ED se dispuso que las funciones correspondientes a la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, serán asumidas por la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA durante su vigencia, únicamente en lo concerniente al Ciclo Inicial y Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos - PEBAJA, sólo para efectos del ámbito de las personas atendidas por el PRONAMA;

Que mediante Memorando N° 186-VMGP-2009, el Viceministro de Gestión Pedagógica somete a consideración el documento Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa;

Que, el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa constituye un documento normativo y orientador, en base al cual cada Centro de Educación Básica Alternativa-CEBA- realizará el proceso de contextualización y diversificación curricular, teniendo en cuenta los lineamientos de los órganos de gestión educativa descentralizada, y principalmente las necesidades y demandas de los estudiantes, producto de la evaluación diagnóstica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Suspéndase la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente, solo en el Ciclo Inicial y Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos - PEBAJA a cargo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA, y en el ámbito de las personas atendidas por dicho Programa durante la vigencia del mismo.

Artículo Tercero.- Las normas aprobadas por la presente Resolución serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

398509-1

ENERGIA Y MINAS

Norma Reglamentaria para la asignación de volúmenes de gas natural

DECRETO SUPREMO
N° 067-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA